



PLAN DE CONVIVENCIA



Según la Ley Orgánica de Educación, aprobada el 3 de mayo de 2006, todos los centros deben incluir en su proyecto educativo un **Plan de Convivencia**, así como establecer las normas que garanticen su cumplimiento. Así pues, el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha establecido con el Decreto 15/2007 de 19 de abril (BOCM de 25 de abril) el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de su comunidad y cada centro debe adaptar las normas de convivencia a los nuevos planteamientos establecidos.

Por ello, hemos elaborado nuestro propio **Plan de Convivencia**, así como la normativa que asegura su cumplimiento. Para ello modificamos nuestro RRI y lo incluimos en la PGA recogiendo todas las actividades que, a iniciativa del equipo directivo, del Claustro de Profesores o del Consejo Escolar, se programen, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, tal y como se señala en el Decreto objeto de aplicación.

NORMAS DE CONDUCTA

Se pretende:

1. Mejorar la convivencia en el centro.
2. Prevenir posibles conflictos, y resolver los que puedan surgir en el normal proceso de convivencia escolar, con el respeto a los derechos de todas las personas que forman la comunidad educativa.
3. Conseguir que en el colegio reine un clima de trabajo y sosiego proclive al aprendizaje y en el que los alumnos/as se respeten a sí mismos y a la institución escolar.
4. Fomentar la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos/as así como que sean conscientes y acepten su responsabilidad como tutores legales de sus hijos/as.

NORMAS PARA EL ALUMNADO:

a. Asistir regularmente y con puntualidad a clase. Es un **derecho y una obligación** de todos los alumnos y alumnas. Para defender este derecho de nuestro alumnado establecemos lo siguiente:

1. La asistencia a clase en infantil y primaria es obligatoria. Las ausencias deben ser justificadas oportunamente. Si el tutor o la tutora de cualquier alumno o alumna considerase que se está dando un caso en el que las ausencias no están siendo justificadas debidamente, dará parte a la Dirección del Centro. Una vez que se acumulen tres ausencias no justificadas o justificadas inapropiadamente a criterio del profesorado, la Dirección del Centro le comunicará a la familia la situación de irregularidad en la que se está incurriendo. Si tras el aviso la conducta se sigue produciendo y se vuelven a acumular tres ausencias no justificadas o justificadas inapropiadamente, la Dirección del centro dará parte a servicios sociales para que se produzcan las injerencias correspondientes.
2. Para todos los actos programados por el centro, incluida la asistencia a clase, se pide máxima puntualidad. Los alumnos que lleguen tarde, después de **10 minutos de la hora de entrada**, deberán acceder al colegio provistos de un justificante (firmado por el padre, madre o tutor legal) en la agenda donde se explique el motivo del retraso. En caso de no llevar el justificante escrito el retraso será anotado en la plataforma al no considerarse justificado.



3. Si un alumno o alumna acumulase retrasos no justificados y se pudieran contabilizar tres en total, se procederá a avisar a las familias a modo de advertencia, solicitando que cese la impuntualidad por el bien de su propio hijo o hija y por el buen transcurrir de las clases. Tras esta advertencia a las familias, si se vuelven a producir otros tres retrasos reiterados, la Dirección del centro lo **comunicará a la trabajadora social** para que comience las injerencias oportunas.
4. Los mismos criterios para la entrada se aplicarán también a la salida de alumnos y alumnas. Los retrasos reiterados en la recogida del alumnado tendrán el mismo trato que los retrasos reiterados en la llegada al colegio. Si un padre, madre o tutor legal va a llegar tarde a recoger a un niño o niña debe avisarlo con antelación para que el colegio pueda organizarse debidamente.

b. No estará permitido traer al colegio objetos que puedan ser o resultar peligrosos para el alumnado (punzones, mecheros, agujas, navajas, dardos, cerillas, bombas fétidas...). Tampoco accesorios, juguetes o complementos de disfraces que puedan resultar peligrosos para el propio alumno/a o para otros, o que puedan incitar a la violencia (armas de juguete, juguetes violentos...).

c. No estará permitido traer al colegio (**complementos de joyería, juguetes electrónicos, teléfonos, dispositivos electrónicos...**) ya que el colegio no se hace responsable de su posible extravío, deterioro o mal uso. **No está permitido el uso del móvil en las instalaciones del centro.**

d. No se permitirá la salida a ningún alumno/a en horario escolar, sin la presencia de la persona responsable, excepto cuando lo solicite por escrito el padre, madre o tutor legal. Se dejará constancia escrita.

e. Los alumnos/as deben cuidar su aspecto siguiendo una **correcta higiene corporal y un vestuario adecuado** a las actividades que vayan a realizarse en el centro. Si el profesorado detectase un déficit en la higiene corporal o en el vestuario de los alumnos se pondrá en contacto con la familia para que corrija esta situación. Tras esta advertencia, y si la conducta se repite, la Dirección dará parte a servicios sociales.

f. Será obligatorio por parte de la familia de cada alumno/a comunicar al tutor/a, como responsable de su hijo/a y del grupo de alumnos de la clase, **cualquier incidencia médica** que afecte al normal desarrollo de cualquier actividad lectiva, ya sea de forma puntual o permanente. Se deberá comunicar aportando el oportuno certificado o justificante médico correspondiente.

NORMAS PARA LOS ALUMNOS/AS EN RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS/AS, PROFESORES/AS y PERSONAL DEL CENTRO.

1. La actitud de todos, alumnos, profesores, y personal del centro, **debe basarse en el respeto a las personas, a sus bienes y a sus ideas.**

2. Cada alumno/a debe procurar, con su **actitud, que el clima en el aula sea el adecuado para un correcto aprendizaje.**

3. El **trato** hacia los compañeros/as será siempre **respetuoso**, no pudiendo emplear nunca ningún tipo de violencia física ni verbal.



4. Si un alumno/a se siente agredido debe comunicarlo al profesor/a que esté bajo su cuidado en ese momento, y si la agresión se hace sin la presencia de un adulto, debe comunicarse en cuanto tenga la posibilidad, para poder corregir la situación con inmediatez. Será este adulto el que tomará las medidas oportunas, ya sea miembro del profesorado o del personal contratado por el centro para cuidar y velar por el bienestar de alumnos y alumnas.

5. A todos los profesores y personal del centro se les debe respeto y obediencia. Los alumnos/as deben atender sus orientaciones en cualquier parte del colegio y están obligados a atender las indicaciones que les hagan en el uso de sus competencias.

NORMAS PARA LOS ALUMNOS/AS EN RELACIÓN CON EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CLASE.

1.El/la alumno/a deberá aportar el material necesario para la correcta realización de las actividades.

2.El/la alumno/a **debe realizar los trabajos solicitados por el profesorado en los plazos establecidos**, así como realizar las tareas o trabajos que los profesores/as ordenen efectuar fuera de las horas de clase. Deberá anotarlas en su agenda.

3. El/la alumno/a debe pedir la palabra antes de hablar y evitar interrumpir las explicaciones, exposiciones y mediaciones del profesor con el alumnado, o de otro alumno. En este punto se tendrán en cuenta características especiales del alumnado con necesidades educativas especiales, así como al alumnado con características especiales de alteraciones conductuales.

4. Al abandonar el aula se deberá dejar la clase limpia y ordenada.

NORMAS PARA LOS ALUMNOS/AS EN RELACIÓN CON EL MOBILIARIO Y MATERIAL COMÚN.

a. Las instalaciones, el mobiliario y todos los materiales comunes, tanto de un aula como en otras zonas de uso común, deben **ser respetados** y cuidados por todos/as los alumnos/as, profesores y personal del centro. Todos los usuarios serán responsables del mal uso que se pueda dar al mismo.

b. Aquellos alumnos que hagan mal uso del mobiliario, instalaciones u otros materiales de uso común, y debido a ello se produzca un deterioro de los mismos, deberán abonar el importe del gasto que el desperfecto ocasione.

NORMAS PARA LOS ALUMNOS/AS EN PASILLOS Y ESCALERAS:

1. En los pasillos y escaleras se procurará hablar en voz baja, caminando sin pararse, ni jugar o empujar, marchando sin correr. Tampoco se puede permanecer en las escaleras ni en los pasillos sentados interrumpiendo el paso.

2. Si se lleva mochila se procurará que la lleven de forma que no golpee contra los escalones, colgada en la espalda con las asas correspondientes.

**NORMAS PARA LOS ALUMNOS/AS EN SALIDAS Y ENTRADAS:**

1. Al entrar tanto por la mañana como por la tarde, los alumnos/as de Primaria lo harán de forma tranquila sin correr ni empujar. Se dirigirán a sus aulas donde el profesor/a les estará esperando.
2. La entrada de los alumnos y alumnas de infantil se hará desde el patio, formando primero en fila y entrando a clase cuando las tutoras encargadas de esta tarea salgan a buscarles. Se ruega a los familiares de los alumnos de infantil que no acompañen a sus hijos e hijas hasta la entrada del patio. La valla situada unos metros más lejos ya delimita la entrada al colegio.
2. La salida de los alumnos y alumnas de infantil se realizará desde el patio principal, por la puerta lateral metálica paralela a la Travesía Iván de Vargas. Los familiares deberán esperar en la zona marcada para ello y nunca sobrepasarla para respetar la salida de los alumnos y alumnas. Se ruega a los familias y madres que no distraigan la atención de las profesoras durante la entrega del alumnado para evitar distracciones y disgustos innecesarios, y se les invita a abandonar el patio en el momento en el que ya tengan a su hijo o hija bajo su control para evitar aglomeraciones.
3. La salida del alumnado de primaria se hará desde la puerta principal, aprovechando todo el pasillo que nos brinda el vallado del colegio. Se ruega a los familiares que vengan a buscar a los alumnos y alumnas que estén atentos a la salida para que maestros y maestras puedan verles fácilmente. Como la entrega se hace a cierta distancia a veces un simple gesto o saludo con la mano es suficiente para localizarlos. Contamos con vuestra colaboración en este asunto.

NORMAS EN RELACIÓN A LOS ASEOS

1. Los alumnos/as harán uso de ellos en los tiempos establecidos (intercambio de clases y tiempos de recreo). Fuera de estos tiempos, sólo se usarán en casos excepcionales o de urgencia.
2. Todos debemos cuidar de mantener el servicio limpio. Se debe hacer un buen uso del papel higiénico y del jabón y mantener las instalaciones en buen estado. Cada usuario debe ser responsable del uso que haga del aseo y comunicar a algún adulto cualquier incidencia que detecte en el mismo.
3. No está permitido jugar en los aseos bajo ningún concepto.

NORMAS DE LOS ESPACIOS DE RECREO (PATIO).

1. Durante el tiempo de recreo todos los alumnos/as permanecerán en el patio. Si algún alumno/a tuviera que permanecer en otra dependencia, lo hará siempre acompañado por un profesor/a responsable.
2. Los alumnos/as están obligados a informar a los profesores de turno de recreo de cualquier incidencia que observen.
3. Todos los alumnos/as están obligados a seguir las indicaciones que les hagan el profesorado de turno de recreo.
4. Durante el tiempo de recreo no se permitirá la entrada a las aulas, excepto que lo autorice bajo su responsabilidad algún profesor encargado de la vigilancia del patio.
5. Se debe depositar las basuras y desperdicios en las papeleras. Tampoco se puede tirar ningún objeto a la calle.



6. Hay que hacer un uso adecuado de las instalaciones (cubos, canastas, balones).
7. Queda prohibido terminantemente escalar o subirse a las vallas o a las canastas.
8. Si los alumnos/as encuentran algún objeto que no es suyo deben entregarlo al profesor que cuide el patio en ese momento.
- 9.- Los alumnos no podrán reservar zonas del patio y su distribución queda, en todo caso, a criterio de los profesores y profesoras que estén cuidando el patio.

NORMAS EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMPLEMENTARIAS:

- a. Autorizar mediante la plataforma EDUCAMOS firmando la autorización correspondiente a cada actividad.
- b. Utilizar adecuadamente el medio de transporte que se utilice.
- c. Respetar las instalaciones y lugares que se visiten. Dejarlos en las mismas condiciones que los encontramos o mejor.
- d. Respetar y obedecer a los monitores y personal encargado de dirigir la actividad.
- e. Atender a las explicaciones que se den sobre la actividad.
- f. El incumplimiento de estas normas, puede hacer perder el derecho a participar en actividades sucesivas. Esta consecuencia queda únicamente a juicio del profesor o profesora encargados de cada salida.

NORMAS EN EL COMEDOR

Además de respetar las normas de comportamiento, de conducta con relación a los compañeros/as y profesores, en el comedor hay que seguir las siguientes normas de conducta:

1. Respetar y obedecer al personal de comedor (cuidadores, cocineros/as...).
2. Lavarse las manos antes y después de comer.
3. Permanecer en su silla hasta que les sea permitido levantarse y/o salir por el personal de comedor.
4. Utilizar adecuadamente los utensilios. Respetar y cuidar el menaje.
5. No jugar con la comida.
6. Comer con educación, e intentar comer todo lo que se les ponga en el plato.
7. Cuando necesiten levantarse o pedir algo, levantarán el brazo para que se les pueda atender.
8. Hablar en un tono adecuado, sin gritos.
9. No arrastrar las sillas para evitar ruidos al levantarse.

El incumplimiento de estas normas puede derivar en la no utilización de este servicio por parte del infractor.



FALTAS Y SANCIONES

En caso de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los **Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal**.

CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES: artículo 17 del Decreto 15/2007 de 19 de abril.

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del/la alumno/a u orientación sexual.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del/la alumno/a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES: artículo 18 del Decreto 15/2007 de 19 de abril.

Se considerarán **atenuantes**:

- a) El arrepentimiento espontáneo. La ausencia de intencionalidad, y la reparación inmediata del daño causado.

Se considerarán **agravantes**:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.



e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

FALTAS LEVES:

Se califican así las faltas que infringen las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, que no llegan a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. Pueden **considerarse leves aquellas que van contra el espíritu del punto 2 de este Plan (menosprecio, impuntualidad, faltas de material e higiene...).**

Se entiende por higiene el aseo personal, acudir con ropas limpias y pelo limpio.

En el caso de detectarse presencia de piojos o liendres, el/la alumno/a(a) permanecerá en su domicilio hasta solucionar el problema.

Éstas faltas se corrigen de forma inmediata, a través de estas sanciones:

SANCIÓN	QUIÉN	CONDICIONES
a) Amonestación verbal o por escrito.	Profesor del/la alumno/a	Enterado/a el/la alumno/a y dando cuenta al Jefe de estudios y al tutor.
b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	Profesor del/la alumno/a y Tutor/a	Enterado/a el/la alumno/a.
c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.	Profesor del/la alumno/a	Enterado/a el/la alumno/a y dando cuenta al Director.
d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.	Tutor/a del/la alumno/a.	Enterado/a el/la alumno/a
e) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y el desarrollo de las actividades del centro o, si procede dirigidas a reparar los daños.	Director	Enterado/as el/la alumno/a y su profesor tutor.
f) Retirada de cualquier tipo de dispositivo electrónico de uso recreativo, teléfonos móviles, agendas electrónicas, consolas o cualquier elemento objeto de distracción utilizado hasta la finalización de la jornada.	Profesor/a del/la alumno/a.	Enterado/a el/la alumno/a
g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.	Director.	Enterado/as el/la alumno/a y su profesor tutor.
h) Cambio de grupo del/la alumno/a por un plazo de una sesión o de toda la mañana o tarde.	Profesor del/la alumno/a	Enterado/a el/la alumno/a



Para evitar la interrupción del proceso educativo, durante el tiempo que dure la suspensión (g, i, j) el/la alumno/a deberá realizar las tareas y actividades de aprendizaje que determinen sus profesores/as, que harán un seguimiento periódico de dichas tareas.

FALTAS GRAVES

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las **faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase** que, a juicio del tutor, no están justificadas.
- b) Las conductas que **impiden o dificultan a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio**.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturban el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) **Los daños causados en las instalaciones o el material del centro**.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta del plan de convivencia del centro.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Decreto 15/2007 de 19 de abril.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.



Estas faltas se corrigen con las siguientes sanciones:

SANCIÓN	QUIÉN	SANCIONES
a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	Profesor del/la alumno/a	Enterado/a el/la alumno/a y dando cuenta al Jefe de estudios y al tutor.
b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.	Profesor del/la alumno/a y Tutor/a.	Enterado/a el/la alumno/a y dando cuenta al Jefe de estudios y al tutor.
c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.	Profesor del/la alumno/a y Tutor/a.	Enterado/a el/la alumno/a y dando cuenta al Jefe de estudios y al tutor.
d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.	Jefe de Estudios y el Director	Enterado/as el/la alumno/a y su profesor tutor.
e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.	Director	Enterado/as el/la alumno/a y su profesor tutor.
f) Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.	Director	Enterado/a el/la alumno/a y su profesor tutor, así como los familias o representantes legales.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f), durante el tiempo que dure la sanción, el/la alumno/a realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

FALTAS MUY GRAVES

Se califican como faltas muy graves, las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Estas faltas se corrigen con las siguientes sanciones:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.	Director	Enterado/a el/la alumno/a, su profesor tutor y los familias o representantes legales.
b) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.	Director	Enterado/a el/la alumno/a, su profesor tutor y los familias o representantes legales.
c) Cambio de grupo del/la alumno/a	Director	Enterado/a el/la alumno/a, su profesor tutor y los familias o representantes legales.
d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a 6 días e inferior a dos semanas.	Director	Enterado/a el/la alumno/a, su profesor tutor y los familias o representantes legales.
e) Expulsión del centro por un período superior a 6 días lectivos e inferior a un mes.	Director	Enterado/a el/la alumno/a, su profesor tutor y los familias o representantes legales.
f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.	Director	Enterado/a el/la alumno/a, su profesor tutor y los familias o representantes legales.



El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a 5 días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y a sus familias o representantes legales.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos y en un plazo no superior a 4 días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus familias o representantes legales, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de 2 días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente.

El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de 14 días lectivos desde la fecha de inicio del mismo.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus familias o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Centro.

Las sanciones pueden ser objeto de reclamación por el/la alumno/a o sus familias o representantes legales, en el plazo de 2 días hábiles, ante el Director de Área Territorial de Madrid-Centro. Contra la resolución que dictara el Director de Área Territorial cabrá recurso de alzada.

La aplicación de la sanción prevista en la letra f) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del/la alumno/a que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor/a.

ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El profesorado realiza actividades encaminadas a conseguir una buena convivencia y un buen rendimiento escolar. Para ello, se sirve del Plan de Acción Tutorial como instrumento básico de apoyo, asesoramiento y conducción al alumno a lo largo de su escolaridad.



Actividades ofertadas por el Ayuntamiento (educación vial.)

Además. añadimos las actividades extraescolares que programan y llevan a cabo el Ayuntamiento y la AMPA del centro.

Actividades para las familias:

Para las familias el profesorado realiza una reunión General y entrevistas individuales para tratar asuntos específicos de su hijo/a.

Actividades realizadas por el Equipo Directivo:

1. Organizar el centro de manera que puedan realizarse todas las actividades propuestas por el profesorado.
2. Ayudar a cumplir las normas de conducta del plan de convivencia del centro.
3. Actuar de acuerdo al RRI del centro sobre faltas y sanciones adoptadas del Decreto 15/2007 de 19 de abril.
4. Facilitar la colaboración e integración de las familias en la vida del centro.
5. Establecer cauces de comunicación con la comunidad escolar para aceptar las propuestas e iniciativas que se hagan al centro que contribuyan a mejorar la convivencia.